REGLAMENTO

DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN





COLEGIO SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA

"Construyendo Juntos Tu Futuro"

2025



ÍNDICE

- 2 Introducción
 Presentación del Reglamento.
- Capítulo I
 Disposiciones generales.
- Capítulo II
 Evaluación.
- Capítulo III
 Evaluación diferenciada.
- Capítulo IV Calificación.
- 22 Capítulo V Exámenes.
- 24 Capítulo VI Promoción.
- 26 Capítulo VII Normas especiales.
- 27 Capítulo VIII Normas finales.

SJM

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno regula el proceso de evaluación, calificación y promoción escolar del Colegio San José de la Montaña en los niveles desde Pre Básica a Cuarto Año Medio, apoyándose en las disposiciones establecidas en el decreto 67/2018. Considera los criterios y orientaciones para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación básica que establece el Decreto N°83/2015, 170/2009 y el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA) sobre la Diversificación de la Enseñanza del Ministerio de Educación (MINEDUC) en los cursos que están adscritos al Programa de Integración Escolar y se alinean con la Ley de Inclusión 20.845 que entró en vigencia en marzo 2016.

El presente reglamento comenzó a regir a contar del año escolar 2025 para todos los estudiantes matriculados en el Colegio y los miembros que componen y participan de su comunidad, quedando automáticamente derogado el Reglamento anterior a esta fecha. El objetivo de este documento es regular y dar un contexto institucional a la evaluación de los aprendizajes y del desarrollo formativo y valórico de los estudiantes en todos sus niveles, junto con promover un proceso de aprendizaje que estimule en los estudiantes el espíritu crítico y reflexivo, realizando todos los esfuerzos posibles para preparar de la mejor forma y otorgar en el marco de la educación integral valores que permitan hacer frente a las exigencias profesionales, sociales y personales.

Nuestro Proyecto Educativo Institucional tiene por finalidad ofrecer a los estudiantes un sólido proceso de enseñanza - aprendizaje para responder a las exigencias y desafíos del mundo actual, junto con desarrollar el interés por el saber y la cultura, como una instancia de preparación para continuar con estudios superiores o inserción laboral. La educación impartida por el Colegio está encaminada hacia ese logro y por lo tanto adecúa sus planes y programas de estudios a la formación integral del estudiante, entendida como un proceso propio del ser humano dotado de cualidades y talentos.

"Como todo proceso, el de enseñanza aprendizaje requiere ser evaluado, para comprobar que su marcha hacia el objetivo esté en el ritmo y en la dirección correcta. Lo que debe entenderse es que evaluar en la escuela no debe ser visto como un obstáculo para el estudiante, sino como un instrumento para descubrir sus logros y sus flaquezas".

Hilda Fingermann Decret.



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N°1

Este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será publicado en la página web del Colegio (www.colegiosanjosedelamontana.cl) para el conocimiento de todos los estudiantes, padres y apoderados del Establecimiento. Esto será informado durante el proceso de matrícula de los estudiantes. Finalmente, una copia del mismo será enviada al Departamento Provincial de Educación Colchagua. Los padres y apoderados que deseen postular a sus hijos al Establecimiento, tendrán acceso a este Reglamento en la plataforma SAE.

Artículo N°2

Este Reglamento de Evaluación y Promoción será revisado anualmente por el Consejo de Profesores y/o por los estamentos que forman parte del Consejo Escolar para su modificación y actualización, respetando los plazos y condiciones de la normativa vigente.

Artículo N°3

En el momento en que el padre o apoderado postula a través del SAE, asume en su totalidad el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

Artículo N°4

El año escolar se organizará en periodos escolares semestrales de acuerdo con la normativa vigente emanada del Ministerio de Educación, estipulada en la Resolución que contiene el "Calendario Escolar Anual", enviada por Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Artículo N°5

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- **A)** Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- **B)** Aprendizaje: Proceso a través del cual adquirimos ciertos conocimientos, competencias y habilidades.
- **C)** Progreso de aprendizaje: Trayectoria del desempeño o avance en el aprendizaje del estudiante.

- **D)** Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **E)** Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- **F)** Evaluación recuperativa: Es aquella que se aplica posterior a la fecha establecida en el calendario por motivos de fuerza mayor debidamente justificados (representación del establecimiento, embarazo, problemas de salud certificados por facultativo del alumno o tutor legal, pérdida de familiar directo, problemas judiciales, problemas psico-sociales y catástrofes).
- **G)** Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- **H)** Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- I) Criterios de evaluación: Se constituyen como aquellos elementos que los profesores esperan del trabajo de sus estudiantes.
- **J)** Asignatura: Materia que se enseña en un curso y que forma parte de un programa de estudios.
- **K)** Módulos: Conjuntos de materias que integran una rama de enseñanza en un sistema educativo.

Las familias y los docentes serán pilares fundamentales para que los estudiantes logren desarrollar valores importantes como: responsabilidad, disciplina, respeto, autonomía, equidad, solidaridad, honestidad y compromiso en lograr metas educativas.

Artículo N°7

Las normas y artículos estipulados en el presente Reglamento fueron actualizados por el Equipo de Gestión, Docentes y especialistas del Programa de Integración Escolar (PIE) de acuerdo a los estándares de la Ley vigente, (Decreto 67 y Reforma Educacional), siendo aplicado a contar del año escolar 2025.

Artículo N°8

Los períodos de vacaciones, que el establecimiento adoptará serán los dispuestos por el Ministerio de Educación, emanados del Calendario anual Escolar Regional.

De acuerdo al presente reglamento los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente. Para ello el colegio determina que:

Durante el mes de marzo del año escolar, se socializará el presente reglamento con toda la Comunidad Educativa, mediante el análisis del mismo en el bloque de clases correspondiente a Orientación, Reuniones de Apoderados y/o Consejo Escolar.

Artículo N°10

Los espacios para que los profesionales puedan discutir, acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales de cada asignatura, fomentando el trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza son:

- A) Talleres de reflexión pedagógica.
- **B)** Trabajo por Asignaturas.
- C) Horas de colaboración entre docentes.
- **D)** Articulación entre docentes y especialistas.

Artículo N°11

Anualmente, según las necesidades del Establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento con la participación de distintos actores de la Comunidad Educativa.

CAPÍTULO II. EVALUACIÓN

Artículo Nº12

El establecimiento aplicará cinco tipos de evaluación:

- 1) EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA: Determina las conductas de entradas, conocimientos y habilidades que los alumnos han adquirido y que servirán de base para iniciar los nuevos aprendizajes. Permite a los Docentes planificar las actividades pedagógicas en función de las necesidades de los alumnos.
- 2) EVALUACIÓN FORMATIVA: Se realiza durante el desarrollo del proceso educativo para determinar el nivel de avance y la forma gradual en que los alumnos van logrando los objetivos de aprendizajes. Permite al docente reorientar el proceso que potencie los aprendizajes. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, registrando como mínimo un momento previo a evaluación sumativa.

Respecto de la Evaluación Formativa, algunas de las estrategias a usar son las siguientes:

- A) Ticket de entrada.
- B) Ticket de salida.
- C) Uso de la técnica Mayéutica, que consiste en preguntar algo al interlocutor acerca de algo y luego se procede a debatir las respuestas)
- D) Activación de conocimientos.
- E) Retroalimentación inmediatamente en la clase siguiente en todos los niveles, desde Pre-Básica a Enseñanza Media.
- F) Cierre de clases utilizando distintas técnicas, como, por ejemplo: esquemas, mapas conceptuales, preguntas, conceptos claves, entre otros.
- G) Revisión de actividades realizadas en clases, como una manera de potenciar el trabajo autónomo. El óptimo desempeño de los estudiantes en estas instancias será verificado por el docente mediante su firma y/o timbre.

EVALUACIÓN SUMATIVA: La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. Permite obtener información sobre los productos parciales y finales de proceso de aprendizaje, ya sean referidos a conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas y valores/ actitudes asociadas a los objetivos de aprendizaje esperados.

Se realiza durante el desarrollo o al término de una o más actividades de aprendizaje o al finalizar el semestre y se expresa en calificaciones de acuerdo a la escala de la normativa vigente.

EVALUACIÓN ACTITUDINAL: Se realiza con el fin de evaluar los objetivos de aprendizaje y los objetivos transversales a los estudiantes que representen con éxito al establecimiento en: Debates, Presentaciones Artísticas y Deportivas, Ferias Científicas u otras actividades relevantes, y se les incentivará en una ocasión con la calificación máxima (7.0) en la asignatura afín que Dirección determine.

EVALUACIÓN DIFERENCIAL: Equivale a la diversificación tanto de los instrumentos como los procesos evaluativos para atender a la diversidad, elevar la autoestima y evitar el fracaso escolar de los alumnos y alumnas. A su vez permite entregar apoyos adicionales a los procesos educativos especiales, ya sean de carácter permanente como transitorio.

Artículo N°13

De acuerdo al agente evaluador, el desarrollo de habilidades y destrezas se valora mediante el desarrollo de actividades de evaluación, la cual, en forma general, se pueden realizar a través de:

- a) Heteroevaluación: es el transcurso evaluativo que el docente elabora y aplica a los estudiantes para medir su aprendizaje, contemplando contenidos y habilidades.
- b) Autoevaluación: Es un procedimiento para analizar, examinar, observar y valorar sistemáticamente su propia acción y sus resultados a fin de estabilizar o mejorarla, puede tener lugar a nivel individual u organizacional.
- c) Coevaluación: Es la evaluación grupal que realizan los estudiantes del trabajo realizado por sus pares.

Artículo N°14

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y N°170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo N°15

El nivel de logros de los estudiantes se reflejará en una calificación dentro de la escala de notas vigente en el país, que es de 1.0 a 7.0, en todas las evaluaciones aplicadas en las asignaturas del Plan de Estudios determinado por el Ministerio de Educación. La calificación mínima de aprobación es 4.0.

Se aplicarán procedimientos evaluativos en coherencia con las experiencias de aprendizaje de los estudiantes, los cuales deben estar dirigidos a los objetivos de aprendizajes y sus correspondientes habilidades.

Artículo N°17

Los docentes entregarán a los estudiantes, previo a la aplicación de un instrumento, el o los objetivos a evaluar, la(s) habilidad(es) considerad(as) en el desarrollo de la evaluación y las actividades de aprendizaje a considerar, quedando registradas en el instrumento. Además, el profesor jefe deberá socializar el calendario mensual de evaluaciones al término del mes anterior, con el fin de promover responsabilidad y orientación académica, como además evitar sobrecarga de evaluaciones.

Las calendarizaciones de evaluaciones de todos los cursos serán publicadas en la plataforma de gestión educacional "Appoderados", siendo responsabilidad del apoderado y/o estudiante tener conocimiento. Esto responde al objetivo de fomentar en ellos el valor de la autonomía y compromiso con su quehacer educativo.

Las pautas y/o rúbricas de evaluación serán entregadas a los estudiantes con el plazo mínimo de una semana previa a la aplicación del instrumento. Esto aplica para evaluaciones prácticas como exposiciones, disertaciones, trabajos prácticos o de contenidos, entre otros.

Artículo N°18

Una vez aplicado el instrumento y conocido el resultado, los Docentes realizarán, en conjunto con los estudiantes, la retroalimentación de la evaluación aplicada. Esto se desarrollará dentro del horario de clases y tiene por objetivo identificar y superar las falencias.

Artículo N°19

Las evaluaciones sumativas serán revisadas y calificadas dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles después de su rendición. Estas se entregarán a los estudiantes una vez que la matrícula del curso y/o nivel haya rendido el instrumento. Solo podrán aplicarse nuevas evaluaciones una vez que la calificación del instrumento anterior haya sido notificada al estudiante.

Artículo N°20

Las calificaciones finales de las asignaturas de religión y orientación, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

En cada semestre, las calificaciones parciales o de proceso en las asignaturas de Religión y Orientación se registrarán con cifras. No obstante, en las actas, certificados y concentraciones de notas la calificación final se consignará con los siguientes conceptos:

RANGO DE CALIFICACIONES	CONCEPTO		
6.0 a 7.0	Muy Bueno (MB)		
5.0 a 5.9	Bueno (B)		
4.0 a 4.9	Suficiente (S)		
1.0 a 3.9	Insuficiente (I)		

La asignatura de Religión es optativa por decisión de los Padres y Apoderados, esta información deberá ser confirmada en el momento de la matricula. Se califica en notas y se expresa en conceptos. De acuerdo a las Bases Curriculares de Enseñanza Básica, se incorpora como asignatura al plan de estudio Orientación, la que será evaluada a través de instrumentos no tradicionales: escala y pauta de observación, cuestionarios, autoevaluación individual y grupal, lista de cotejo, rúbrica, etc.

Los estudiantes eximidos desde primero básico a sexto básico, trabajarán en actividades académicas de acuerdo al nivel. Los alumnos de Séptimo Básico a Cuarto Medio realizarán trabajo autónomo monitoreado por el docente de la asignatura, registrando el objetivo de su actividad en el cuaderno de religión.

Artículo N°21

Si en una evaluación aplicada a un curso completo no se ha logrado el puntaje ideal, la escala de calificación utilizará como puntaje máximo la media entre el puntaje ideal y el real alcanzado en el curso.

Artículo N°22

A modo de alerta, si en una evaluación aplicada a un curso completo, el porcentaje de calificaciones insuficientes supera el 30%, el docente no podrá registrar la calificación en el libro de clases hasta acudir a UTP y presentar la situación para estudiar las variables que están incidiendo en los resultados, analizar la situación del curso y consensuar nuevas estrategias metodológicas (pudiendo o no implicar la realización de una nueva evaluación).

Las decisiones pedagógicas orientadas a una oportunidad de aprendizaje serán consensuadas en conjunto con UTP y estas pueden consistir en: la realización de reforzamientos (fuera o dentro de la clase), retroalimentar el contenido descendido, tomar otra evaluación calificada y registrarla como una nueva nota, realizar un trabajo complementario con décimas, etc. Estas medidas pueden ser aplicadas al porcentaje que obtuvo calificación deficiente o a la totalidad del curso.

Una vez considerado lo anterior, se procederá a registrar la calificación, siempre que se haya determinado en conjunto con el docente.

Las calificaciones semestrales y anuales de los estudiantes, en cada asignatura, se obtendrá del promedio matemático de las calificaciones obtenidas por el estudiante durante ese período, con un decimal y con aproximación a la décima, cuando la centésima sea igual o superior a 5 (cinco).

Artículo N°24

El establecimiento aplicará un mínimo de dos calificaciones por semestre en cada asignatura del plan de estudios. Además, para resguardar la coherencia con la planificación anual y tiempo dispuesto por asignatura, se aplicará la siguiente cantidad de evaluaciones por semestre.

Número de horas de clases	Número mínimo de Evaluaciones Sumativas	Periodicidad
Con 1 hora	2	1 bimensual
Con 2 horas	2	1 mensual
Con 3 horas	3	1 mensual
Con 4 horas	4	Cada tres semanas
Con 5 horas	5	Cada dos semanas
Con 6 horas	6	Cada dos semanas
Con 7 horas	7	Cada dos semanas
Con 8 horas	8	Cada dos semanas

Artículo N°25

De acuerdo al Decreto N°67 de 2018, los estudiantes que se incorporan durante el año escolar y que provengan de un régimen de evaluación diferente al que rige en el colegio, recibirán la homologación de sus calificaciones con las asignaturas afines en el semestre al que ingresa.

En caso de incorporarse al final del semestre y sí sus notas fueren inferiores al número solicitado por el presente Reglamento de Evaluación, estas serán promediadas y consideradas como notas finales del citado período.

Artículo N°26

En el nivel de Educación Parvularia, los estudiantes serán evaluados utilizando conceptos, respetando lo estipulado en la siguiente tabla:

Logrado (L)
Por Lograr (PL)
No Logrado (NL)
No Evaluado (NE)

En este nivel escolar los tipos de evaluación utilizados serán registros anecdóticos, escalas de apreciación o evaluación y prueba escrita al finalizar cada objetivo de aprendizaje.

Los procedimientos para informar a los apoderados serán entrevistas personales, reuniones de apoderados, agenda escolar e informe al hogar al final de cada semestre. Se aplicará un procedimiento de evaluación diferenciada si un profesional idóneo lo determina.

Artículo N°27

En los niveles de Educación Básica y Media se diversificarán los instrumentos evaluativos atendiendo las diferentes habilidades de nuestros estudiantes. Considerando lo anterior, la medición de Objetivos de Aprendizaje y/o Contenidos se realizará considerando los siguientes instrumentos:

Pruebas escritas con al menos tres tipos de ítems diferentes.
Interrogaciones orales.
Trabajos escritos o prácticos.
Exposiciones o disertaciones.
Discursos.
Debates.
Ensayos.
Obras de teatro.
Cómics.
Maquetas.
Trabajos prácticos.
Presentaciones artísticas Educación Musical y Educación Física.
Dramatizaciones.
Guías de trabajo.
Interpretación musical.
Pruebas escritas, formativas, acumulativas.
Trabajos individuales y grupales.
Evaluación de proyectos (personales – grupales).
Actividades de aprendizaje que impliquen el uso de variados lenguajes (no sólo el oral y escrito).
Resolución de problemas.
Formulación, ejecución y evaluación de proyectos.
Formulación de modelos.
Diseño de investigaciones y experimentos.
Generación de informes.
Trabajo de laboratorio.
Uso de tecnología computacional y software.
Paneles
Coloquios
Mesas redondas.
Bitácora
Mapas conceptuales.
Montajes.
Cuadros folclóricos.
Controles de test físico

Bailes.

Revisión de cuadernos y/o cuadernillos.

Evaluación de higiene post actividades físicas. (Bolsa útiles de aseo)

Otras evaluaciones basadas en DUA.

Artículo N°28

El único documento oficial de registro de evaluaciones es el libro de clases. Los resultados de los instrumentos evaluativos aplicados serán informados a los apoderados mediante "Appoderado" (Plataforma digital), entrevistas personales, reuniones de apoderados, agenda escolar o informe de notas al final de cada semestre.

Artículo N°29

El nivel de exigencia, determinado por el establecimiento en los distintos tipos de instrumentos evaluativos a los que se someterán los estudiantes, es de un 60% como mínimo para obtener calificación cuatro (4.0) de aprobación.

Artículo N°30

Las evaluaciones podrán aplicarse en modalidad individual, bipersonal y/o grupal. Será el docente quien determinará el criterio a utilizar tomando en cuenta las habilidades, aprendizajes y la dificultad que presente la evaluación. Ante la modalidad grupal, el docente estará facultado para organizar los equipos de trabajo.

A modo de potenciar y afianzar el trabajo colaborativo, las calificaciones obtenidas en evaluaciones bipersonales o grupales serán registradas por igual a cada integrante de la pareja, terna o equipo (cuatro o más estudiantes), respetando el instrumento de evaluación aplicado.

Artículo N°31

Aquellos estudiantes que por disposición médica no puedan concurrir al establecimiento por un periodo mayor a diez días hábiles, pasarán a catalogarse como Situación Médica Especial (SME). Se entenderá por SME todo diagnóstico médico avalado por un profesional de salud, mediante la entrega de recomendaciones, certificado y/o licencia, que detalle la imposibilidad de asistir parcial o totalmente a clases en el establecimiento.

- **31.1** El protocolo a seguir para acceder a las adecuaciones en la modalidad de proceso de enseñanza aprendizaje consiste en lo siguiente:
- 1) Apoderado(a) concerta entrevista con profesor(a) jefe, informa la situación acontecida con el(la) estudiante y presenta certificado, licencia o recomendación médica válida en un plazo no mayor a tres días hábiles desde su emisión.
- **2)** Profesor(a) jefe informa la situación vía correo electrónico a Jefe de UTP, con copia a Directora, detallando el caso y adjuntando documentos pertinentes.

- 3) Jefe de UTP realiza entrevista a apoderado(a), generando acuerdos y estableciendo el apoyo pedagógico a brindar por parte del establecimiento.
- **4)** Jefe de UTP informa a profesor jefe, docentes de asignatura y profesional PIE a cargo del curso las acciones a seguir.
- **31.2** Los estudiantes que posean una SME podrán acceder a los siguientes apoyos pedagógicos:
- Entrega digital de apuntes correspondientes a las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Inglés y Ciencias Naturales.
- Entrega quincenal de guías de trabajo en asignaturas complementarias (Artes, Música, Tecnología, Talleres, entre otros).
- Atención individual en aula de recursos por parte de profesional PIE (en caso que lo amerite).
- Adecuaciones curriculares aplicadas a las evaluaciones formativas y sumativas, debiendo rendir al menos el 50% de las evaluaciones contempladas en el Artículo N°24 para cada asignatura.
- Calendarización individual de evaluaciones.
- Cierre de semestre o año académico aplicando medidas especiales en lo que respecta a las calificaciones mínimas necesarias por asignatura.

Cada estudiante tiene derecho a aclarar sus inquietudes con respecto al proceso de aplicación y revisión de un instrumento de evaluación. Para estos efectos, deben canalizar su duda o reclamo al profesor de asignatura en un plazo máximo de diez días consecutivos desde que el instrumento fue revisado y entregado al estudiante.

En caso de que no exista aclaración de la situación, puede canalizar la inquietud al profesor jefe y posteriormente a Jefe de UTP, quien recopilará los antecedentes del caso y junto al profesor de asignatura se llegará a una resolución. Finalmente, el jefe de UTP notificará la resolución del caso a quien presenta el requerimiento.

Este proceso debe respaldarse según corresponda, siendo deber del estudiante conservar las evidencias de su proceso evaluativo (pruebas, trabajos, rúbricas, entre otros).

Artículo N°33

Si un estudiante se niega a rendir una evaluación sin poseer fundamento médico (avalado con certificado y/o documentación afín), el docente de asignatura estará facultado para registrar en el instrumento los datos del estudiante y causa aludida, respaldando la acción con una observación en la hoja de vida del alumno en el libro de clases. Posteriormente reagendará la aplicación de la evaluación para la clase siguiente considerando un 70% de exigencia, brindará lineamientos de apoyo para su preparación y notificará al apoderado y profesor jefe correspondiente.

En caso que el estudiante se niegue por segunda vez a la rendición de la misma evaluación, pese a la oportunidad brindada y orientaciones entregadas, el docente de asignatura estará facultado para calificar con la nota mínima (1.0), dejando el registro correspondiente en el libro de clases.

En el proceso de enseñanza, los docentes de asignatura podrán entregar incentivos representados en décimas a los estudiantes que participen activamente en las clases y/o cumplan con las actividades planteadas.

Estos incentivos serán personales e intransferibles, quedando a criterio del docente su aplicación, con un máximo de 1 punto por calificación, para evitar distorsiones excesivas.

CAPÍTULO III. EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo N°35

En el caso que en el establecimiento se encuentre matriculado un estudiante en los niveles donde se cuenta con Programa de Integración Escolar y que presente alguna Necesidad Educativa tanto de carácter transitorio como permanente, confirmada y/o diagnosticada por el especialista idóneo y de acuerdo al decreto 170 del Ministerio de Educación y Decreto N° 83/2015, se implementarán los siguientes apoyos con el fin de disminuir las barreras en la obtención de logros y/u objetivos de aprendizajes esperados de las distintas asignaturas correspondientes al nivel que cursa:

- A) Si el alumno o alumna pertenece al Programa de integración Escolar, contará con apoyo de un especialista (Educador/a Diferencial) dentro y fuera del aula común, aplicación de al menos dos tipos de Evaluación Diferenciada, según la necesidad educativa del estudiante y la elaboración de un Plan de Apoyo Individual (PAI). En aquellos casos que presenten una mayor cantidad de barreras, se realizará una Adecuación Curricular para beneficiar la obtención de los objetivos. Cuando la Necesidad Educativa sea de carácter Transitoria y corresponda a uno de los Trastorno del Lenguaje (TEL), el estudiante contará con apoyo de un Fonoaudiólogo/a.
- **B)** Cuando el estudiante pertenece a un curso que no cubre el Programa de Integración Escolar, su madre, Padre o Apoderado debe presentar al establecimiento la documentación correspondiente al diagnóstico emitido por el profesional idóneo, para acceder a aplicación de algún tipo de Evaluación Diferenciada. El encargado de recepcionar este documento será el profesor jefe de cada curso, quien posteriormente hará entrega al Jefe de UTP.

Artículo Nº 36

En relación a los estudiantes que pertenecen al Programa de Integración Escolar (PIE), se propondrán apoyos y/o estrategias que podrán ser utilizadas en distintas actividades, trabajos y/o evaluaciones formativas y sumativas, tales como:

- Tiempo adicional.
- Apoyo audiovisual.
- Uso de material concreto y/o tecnológico.
- Fragmentar actividades extensas.
- Repetición de instrucciones.
- Adecuación de horarios de clases (con sugerencias de especialista idóneo al diagnóstico presente en el estudiante).
- Disposición de la sala de clases.
- Modificaciones al número de calificaciones por asignatura (En caso de situaciones excepcionales, determinado por equipo multidisciplinario).
- Plan de Adecuaciones Curriculares Individual (PACI).
- Adecuaciones curriculares de acceso (tiempo adicional, apoyo material concreto, Lectura de instrucciones, etc.)

Cada Educadora Diferencial implementará estrategias de apoyo coherentes con los diagnósticos poseídos por los estudiantes atendidos, los cuales serán detallados en cada Plan de Apoyo Individual (PAI), incluida en el punto 3 del registro de actividades.

En relación con Evaluaciones sumativas se aplicará hasta tres tipos de Evaluación diferenciada a los instrumentos, dependiendo del diagnóstico o la necesidad que presente el estudiante (según lo registrado en el cuadernillo de evaluación diferenciada). La escala de exigencia aplicada en los instrumentos de evaluación corresponderá al 60%. Esta puede ser reducida al 50% solo en casos excepcionales, considerándose como último recurso (siempre y cuando no se realice una adecuación previa en el instrumento). Esta decisión debe ser consultada y autorizada por el Jefe de UTP.

En cuanto a los criterios de calificación, promoción y exámenes, se aplicará lo estipulado en el Reglamento de Evaluación.

Artículo N°37

El tipo de evaluación diferenciada que se aplique en el instrumento que debe desarrollar el estudiante perteneciente al Programa de Integración Escolar, será acordado previamente entre el docente y el especialista de apoyo, considerando principalmente la necesidad educativa especial que presente el estudiante y tomar en cuenta las habilidades y aprendizajes a evaluar, y la dificultad que presente la evaluación. En caso de no pertenecer al PIE, será el docente en conjunto con el especialista que apoya al curso, quienes tomarán la decisión del tipo de evaluación diferenciada a aplicar.

Artículo N°38

Los apoderados, titulares o suplentes, de los estudiantes que NO pertenezcan al PIE y requieran las medidas de apoyo o evaluación diferenciada, podrán solicitar por escrito una entrevista al Profesor Jefe, donde deberán informar la situación, presentar certificados médicos y adjuntar un informe de un especialista y/o profesional externo que servirán como respaldo de dicho diagnóstico. En el caso que se entreguen recomendaciones por parte del profesional, estas servirán como ayuda y/o herramienta de trabajo para el docente.

El colegio se reserva el derecho de solicitar una segunda opinión profesional de otro especialista, en casos que lo estime pertinente.

Artículo N°39

El estudiante que requiera ser parte del Programa de Integración Escolar (PIE), puede optar por alguna de las siguientes vías de ingreso:

A) Traslado de establecimiento: Si el estudiante ya pertenece al PIE del establecimiento del cual proviene, se continuará entregando los apoyos necesarias y correspondientes a su diagnóstico, siempre que ingrese a uno de los cursos que tiene cobertura el PIE, en caso contrario, optará a la aplicación de la evaluación diferenciada. Si requiere de otro tipo de apoyo, el caso será evaluado por la dirección del colegio y el presidente de la fundación educacional, tomará una decisión al respecto.

- **B)** Catastro o pesquisaje en el aula: en este caso el profesor jefe deriva al equipo multidisciplinario al estudiante para ser evaluado, quienes emitirán un diagnóstico, Si el resultado corresponde a los diagnósticos establecidos por el Decreto N° 170 en los cursos que tiene cobertura el PIE se continuará con la postulación a este Programa.
- C) Estudiantes que presenten algún tipo de TDA, dicho diagnóstico debe ser emitido por un profesional externo inscrito en el registro nacional de prestadores individuales de salud. En este caso, el apoderado debe presentar a la Coordinadora PIE o al Profesional responsable del nivel el certificado correspondiente, especificando bien el tipo de TDA, fecha de la emisión de diagnóstico, nombre completo, rut y registro del especialista. Una vez aprobada la solicitud de ingreso y la verificación de los cupos por curso, según los Decretos que rigen el PIE, se dará comienzo a la entrega de apoyos dispuesto por la normativa para estos estudiantes.

Si se presenta la situación, que no quedan cupos en un curso (cinco de tipo Transitorio y dos de tipo Permanente) para la atención de un estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE), el ingreso al programa no se podrá hacer a través de la plataforma, pero si podrá optar a la aplicación de la Evaluación Diferenciada y contará con el seguimiento del equipo multidisciplinario.

Artículo N°40

Las instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la unidad educativa centradas en el proceso, progreso y logros de los aprendizajes de los estudiantes son:

- **A)** Consejos técnicos (Se sugiere que a principios de cada semestre el Profesor informe los criterios y formas de evaluación)
- B) Talleres de reflexión.
- **C)** Trabajo por Departamentos y/o Asignaturas.
- D) Horas de colaboración entre docentes.
- E) Articulación entre docentes y especialistas.
- F) Reunión de Apoderados.
- **G)** Entrevistas en casos especiales.
- **H)** Realización PACI (Plan de Adecuación Curricular) o PAI (Plan de Adecuación Individual) al inicio del año escolar.

CAPÍTULO IV. CALIFICACIÓN

Artículo N°41

En el nivel de Educación Parvularia, los alumnos serán evaluados por conceptos (Logrado (L), por lograr (PL), no logrado (NL) y no evaluado (NE).

Artículo N°42

En los ciclos de Educación Básica y Media, los alumnos serán evaluados con la escala de notas, de 1 a 7 donde la nota mínima de aprobación será 4.0 (cuatro).

Artículo N°43

El promedio de calificaciones semestrales y anuales de los estudiantes, en cada asignatura, se obtendrá del promedio matemático de las calificaciones obtenidas por el estudiante durante ese período, con un decimal y con aproximación a la décima, cuando la centésima sea igual o superior a 5 (cinco).

Artículo N°44

Los estudiantes obtendrán calificaciones sumativas de procesos parciales, semestrales, anuales. Las calificaciones sumativas que los alumnos obtengan en todas las asignaturas corresponden a los planes y programas de estudios basados en los Objetivos de aprendizaje y en los Objetivos fundamentales - contenidos mínimos establecidos por el Ministerio de Educación.

Artículo N°45

Los resultados de las evaluaciones serán comunicados a los padres y apoderados en términos de calificaciones numéricas. La comunicación se realizará dos veces en cada semestre con la entrega del informe parcial correspondiente. Además, serán informados del avance educacional de sus hijos a través de entrevistas.

Es deber de los apoderados monitorear el rendimiento académico de sus pupilos mediante plataforma de gestión o solicitando informe a Jefe de UTP.

Artículo N°46

Todos los estudiantes deben cumplir con las actividades evaluativas calificadas en las fechas estipuladas por los(as) docentes en calendarización oficial.

En caso de inasistencia a una evaluación y/o entrega de trabajo, el estudiante debe rendirla en cuanto se reincorpore. El profesor de asignatura debe verificar con el profesor jefe, Inspectoría y/o Jefe de UTP el estado de salud física y psicológica del estudiante.

Las evaluaciones serán aplicadas en horario de clases o en jornada alterna, previo acuerdo con apoderado (1° básico a 6° básico) o estudiante (7° básico a IV Medio). Esto será registrado en el libro de clases.

Es deber de los apoderados (1° básico a 6° básico) o estudiantes (7° básico a IV Medio) informarse sobre fecha, lugar y procedimiento de evaluación pendiente. Además, es su deber consultar sobre tema tratado y/o material pedagógico que requiere para su preparación.

El docente es responsable de aplicar un instrumento de evaluación que responda a los objetivos de aprendizaje y complejidad adecuados al nivel cursado.

En caso de contar con certificado médico y/o documento afín: evaluación rendida o trabajo entregado será evaluado con el 60% de exigencia en el caso de evaluaciones acumulativas y sumativas.

En caso de no contar con certificado médico y/o documento afín: evaluación rendida o trabajo entregado será evaluado con el 70% de exigencia en el caso de evaluaciones acumulativas y sumativas.

Si el(la) estudiante no se presenta por segunda vez a la evaluación y/o entrega de trabajo: será calificado con nota mínima (1.0) y se registrará en el libro de clases las acciones realizadas y oportunidades brindadas. Finalmente, su apoderado(a) será notificado(a) vía correo electrónico y/o comunicación en agenda escolar.

Artículo N°47

Aquellos estudiantes que participen en eventos deportivos, culturales, literarios, científicos o artísticos a nivel nacional o internacional, previamente autorizados por el establecimiento, podrán acceder a instrumentos de evaluación modificados realizados durante su ausencia de acuerdo a la situación previamente conversada con el equipo de gestión, profesor jefe y de asignatura.

Artículo N°48

Aquellos estudiantes que tengan asistencia superior al 85%, pero que posean riesgo de repitencia debido a bajas calificaciones por motivos de salud, ingreso tardío al colegio y otros casos debidamente justificados, podrán ser promovidos de manera excepcional si lo determina el Consejo Técnico, el cual estará integrado por el Equipo de Gestión, Profesor Jefe, Profesores de Asignatura y otros profesionales del establecimiento según lo amerite el caso.

Artículo N°49

Para este artículo, es necesario considerar lo siguiente:

- 1) Plagio: Copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias.
- **2) Copia:** Escribir en una parte lo que está escrito en otra. En un ejercicio de examen escrito, ayudarse consultando subrepticiamente el ejercicio de otro examinando, libros o apuntes.
- **3) Trampa:** Se entenderá por trampa la utilización de cualquier dispositivo electrónico, herramienta digital o material tangible cuyo uso haya sido prohibido explícitamente por el(la) docente de asignatura.

Si el estudiante es sorprendido haciendo trampa o copiando a otro estudiante o desde alguna fuente como cuaderno, textos, celular, entre otros, durante el desarrollo de un

acto evaluativo (prueba, control, ensayos Simce, ensayos PAES, dictados, entre otros), el profesor de asignatura retirará el instrumento e informará al apoderado por escrito la acción de su pupilo vía correo electrónico con copia a profesor jefe. Se considerará una falta muy grave según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y recibirá una sanción. Posteriormente:

- 1) Docente registrará lo sucedido en hoja de vida del estudiante, adjuntando copia del instrumento de evaluación requisado.
- 2) Se agendará una nueva evaluación que mida los mismos objetivos de aprendizaje. El tipo de instrumento a aplicar quedará bajo el criterio profesional del docente, aplicándose una escala de exigencia de 70%.
- 3) El(La) profesor(a) de asignatura dejará constancia en la hoja de vida del estudiante (libro de clases) la fecha y tipo de evaluación a aplicarse.

El plagio es considerado una falta muy grave de acuerdo al Artículo N°6 del presente reglamento por lo que será calificado de manera inmediata con la nota mínima (1.0), dejando registro de lo sucedido en la hoja de vida del estudiante e informando mediante entrevista a tutor legal, por parte del profesor de asignatura y su profesor jefe.

Artículo N°50

Se podrá aplicar a los estudiantes un máximo de dos (2) pruebas, escritas u orales calendarizadas durante un mismo día. Esto no impide al colegio, realizar otro tipo de evaluaciones durante la misma jornada, como por ejemplo controles acumulativos, entrega de trabajos, trabajos prácticos, entre otros.

Artículo N°51

Todo docente debe contemplar en la rúbrica de los trabajos la puntualidad como uno de los aspectos a evaluar, con el objetivo de fortalecer la responsabilidad en los estudiantes.

Ante la no presentación del trabajo en un primer momento, el Docente conversará con el estudiante para verificar la causa. En caso que se deba a factores socioeconómicos, como la falta de dinero para comprar materiales, se informará a la Trabajadora Social para ver factibilidad de proporcionar los recursos materiales necesarios para cumplir con los objetivos de aprendizaje.

Se entregará un nuevo plazo para presentar el trabajo con los objetivos de aprendizaje y requisitos, establecidos por el Docente. De no cumplir deberá el apoderado justificar con razones fundadas el nuevo incumplimiento de acuerdo al Artículo N°31 del presente Reglamento.

Artículo N°52

En casos debidamente justificados como enfermedad grave o fallecimiento de un familiar directo, realización del servicio militar, maternidad, becas, y participación en eventos nacionales e internacionales del área de la cultura y del deporte, el Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Asimismo, de manera excepcional y con fundamento en el reconocimiento del desarrollo integral del estudiante y el respeto a su proyecto de vida, se podrá otorgar apoyo pedagógico y adecuaciones curriculares a aquellos alumnos(as) que participen de forma sistemática en actividades deportivas extraescolares, tales como entrenamientos en clubes deportivos, escuelas formativas o instituciones reconocidas, siempre que dicha participación implique un compromiso constante, demostrable y compatible con una trayectoria educativa coherente.

En estos casos, la Unidad Técnico Pedagógica, en conjunto con el profesor jefe y docentes de asignatura, diseñará un plan de apoyo individualizado que facilite la continuidad del aprendizaje y asegure el logro de los objetivos curriculares esenciales, resguardando la equidad y el principio de no discriminación arbitraria.

Artículo N°53

Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad podrán ingresar a clases y rendir normalmente en sus actividades académicas y de evaluaciones, teniendo derecho a un sistema evaluativo alternativo ante razones de salud o controles médicos que le impidan asistir regularmente al establecimiento.

La estudiante en situación de embarazo tendrá derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición especial. Su inasistencia será justificada con los certificados o carné de control maternal; en caso que coincidan los controles con la rendición o entrega de alguna evaluación, el(la) profesor(a) reprogramará en forma conjunta con la estudiante una nueva fecha.

En el caso de madres y padres, los estudiantes en esta condición tendrán las mismas garantías descritas anteriormente; para flexibilizar su asistencia, rendición de pruebas, entrega de trabajos, disertaciones, cuando exista una causal de atención de su hijo(a).

CAPÍTULO V. EXÁMENES

Artículo N°54

Podrán rendir exámenes los estudiantes que al finalizar el año escolar posean:

- Una asignatura insuficiente (promedio inferior a 4.0) y un promedio anual inferior a 4.5.
- Dos asignaturas insuficientes (promedio inferior a 4.0) y un promedio anual inferior a 5.0.

La posibilidad de optar a esta evaluación será notificada por el profesor de asignatura respectivo, enviando comunicación en la agenda escolar y/o correo electrónico al estudiante con copia al apoderado.

El estudiante tendrá la libertad para decidir qué exámenes tomar, pudiendo seleccionar aquellos que estime pertinentes.

Artículo N°55

En los niveles desde Primero a Sexto Básico, el apoderado titular debe decidir si el estudiante acepta la posibilidad de rendir examen. En cuanto a los casos desde Séptimo Básico a Cuarto Medio, será el estudiante quien tomará la decisión, siendo notificados sus apoderados vía correo electrónico y/o llamado telefónico.

Artículo N°56

Si el apoderado o estudiante deciden no rendir exámenes pese a tener una o dos asignaturas insuficientes, se mantendrá el promedio obtenido en el año y se dejará constancia en la hoja de vida. Posteriormente, se respaldará la acción mediante síntesis enviada al correo electrónico al estudiante y apoderado.

Artículo N°57

El examen contemplará contenidos y/o habilidades desarrolladas en el transcurso del año escolar. Por esta razón, el docente a cargo deberá delimitar temario y calendarizar esta evaluación con un plazo mínimo de tres días previo a la aplicación del instrumento, siendo notificados el estudiante y su apoderado titular vía correo electrónico y/o llamado telefónico.

Artículo N°58

Ante la situación en que un estudiante acepte rendir examen, pero no se presente en la fecha estipulada, se asumirá que rechaza la oportunidad, procediendo a cerrar el promedio de la asignatura con las calificaciones registradas a la fecha.

En caso de existir un motivo médico o de fuerza mayor que justifique la inasistencia al examen, el docente de asignatura consultará al jefe de UTP con respecto a lineamientos a seguir.

El estudiante que decide rendir examen asume la nota que podrá obtener en él, teniendo la posibilidad de subir o bajar su calificación. Se debe considerar que el promedio final pondera un 70% y la calificación de su examen un 30%.

Artículo N°60

Los exámenes constituyen la última instancia de evaluación y calificación en el año escolar, no existiendo más posibilidades una vez rendidos.

CAPÍTULO VI. PROMOCIÓN

Artículo N°61

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes de Primero Básico a Cuarto Medio que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia según el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. La directora del establecimiento, jefe de UTP y/o Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida si su inasistencia fuera:

- Por motivos de salud.
- Por rendimiento académico.
- Ingreso tardío al colegio.
- Ausencia prolongada durante el transcurso del año escolar.
- Finalización anticipada del año escolar.
- Otros casos debidamente calificados.

Artículo N°62

Serán promovidos todos los estudiantes de Enseñanza Básica y Media que cumplan con los siguientes requisitos:

- **A)** Haber aprobado todas las asignaturas de aprendizajes, de sus respectivos planes de estudios.
- **B)** Serán promovidos los estudiantes de los cursos de Primero Básico a Cuarto Medio, que no hubieren aprobado una asignatura del plan de estudios, siempre que el promedio general anual corresponda a 4.5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.
- **C)** Igualmente serán promovidos los estudiantes de los cursos de Primero Básico a Cuarto Medio que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que el promedio general corresponda a 5.0 o superior, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Artículo N°63

Se realizará análisis de resultados académicos por curso durante dos momentos en cada semestre, donde participarán el Equipo de Gestión, Profesor Jefe, Profesores de Asignaturas, entre otros profesionales de la educación, para analizar la situación de aquellos estudiantes que estén con situación de repitencia y definir el procedimiento, toma de decisiones de apoyo educativo y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, el cual será informado al apoderado a través de una entrevista con el jefe de UTP.

Si pese a todo el apoyo brindado el estudiante repite el año escolar, se realizará nuevamente un análisis entre los miembros del Consejo Técnico, para analizar la situación. El jefe de UTP citará al apoderado titular y/o suplente, en un plazo máximo de 2 días hábiles, para informar los motivos de la repitencia y solicitar autorización para realizar acompañamiento pedagógico al año siguiente. En caso que el apoderado no concurra a la entrevista concertada, se notificarán calificaciones y situación final del estudiante a través de correo certificado.

Artículo N°65

Las estrategias que se utilizarán para realizar el acompañamiento pedagógico según la necesidad de los estudiantes son las siguientes:

- Apoyo multidisciplinario.
- Activación de redes de apoyo.
- Realizar seguimiento al proceso académico del estudiante.
- Entrevistas al tutor legal para informar del acompañamiento y comprometerlo con el proceso.

Todas las estrategias ya mencionadas quedarán registradas y archivadas, las cuales serán monitoreadas por el Equipo de Gestión, el profesor jefe y el equipo multidisciplinario.

Artículo N°66

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Durante el proceso de matrícula el apoderado tiene la posibilidad de revisar el certificado anual de estudios y ratificar con su firma la conformidad de la situación final del estudiante. Se archivará el certificado en carpeta de documentos del estudiante y, en caso de retiro, el colegio entregará toda la documentación.

CAPÍTULO VII. NORMAS ESPECIALES

Artículo N°67

Respecto a las tareas escolares el colegio implementará las instrucciones emanadas del Ministerio de Educación. Es decir, no se enviarán tareas al hogar para evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos. Sin embargo, los estudiantes que no terminen las actividades o no alcancen a desarrollar los contenidos dentro de la hora de clases como el resto de sus compañeros, deberán presentarlos en la clase siguiente.

Artículo N°68

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas, en primera instancia por la Directora del establecimiento y en segunda instancia por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión, el Colegio o padres y apoderados podrán presentar recurso de reposición ante el Seremi de Educación de la región del Libertador Bernardo O'Higgins, quedando la medida suspendida mientras se resuelva.

Artículo N°69

Ante medidas excepcionales dispuestas en el Reglamento Interno del Establecimiento, Directora, Jefe de UTP, Profesor Jefe y Profesores de asignaturas del curso elaborarán un plan de trabajo pedagógico.

Artículo N°70

En cuanto al proceso de admisión a la educación superior y la respectiva inscripción a las evaluaciones PAES, se entiende que "la participación del postulante en cada una de las etapas del proceso de admisión es de su exclusiva responsabilidad y no de terceros".

Artículo N°71

En caso de ser requerido por el Consejo de Profesores, pueden elaborarse modificaciones al presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción mediante la rectificación de artículos mediante anexos.

Artículo N°72

Las rectificaciones realizadas al presente reglamento tendrán vigencia desde su aprobación por parte del Consejo Escolar.

¹DEMRE (2025) Términos y condiciones proceso de admisión 2025 (Pág. 3)

CAPÍTULO VIII. NORMAS FINALES

Artículo N°73

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente. Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo N°74

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo N°75

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación de Colchagua durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

NOTA: El presente reglamento entrará en vigencia desde marzo 2025.

Chimbarongo, diciembre 2024



"Construyendo Juntos Tu Futuro"

WWW.COLEGIOSANJOSEDELAMONTANA.CL MIRAFLORES #1050, CHIMBARONGO

(72) 278 2509 - 9 83856739